

MODIFICATORIO No. 1 A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INVITACION PRIVADA

**“INVITACIÓN PRIVADA No. 007 DE 2018
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ADECUACIONES ACUSTICAS Y AUDIOVISUALES DEL AULA MAXIMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”**



Uptc
**Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia**

**VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2018**

MODIFICATORIO No. 1 A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE INVITACIÓN

PRIVADA No. 007 DE 2018 cuyo objeto es

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ADECUACIONES ACUSTICAS Y AUDIOVISUALES DEL AULA MAXIMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

La suscrita Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y Resolución 3147 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, en uso de sus atribuciones legales y según lo establecido; manifiesta que dentro de la Invitación Privada No. 007 de 2018 la cual tiene por objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ADECUACIONES ACUSTICAS Y AUDIOVISUALES DEL AULA MAXIMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”.se procede a realizar modificadorio 1 al numeral 5.10.2. **CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE) literales C y D** frente a lo cual este Departamento precisa, que si bien, la capacidad financiera solicitada se logró con base en un estudio financiero realizado por la Universidad a través del Departamento de Contratación, donde se analizó y se pondero las condiciones de solidez financiera de la Empresa versus la posibilidad de participación de los oferentes, estableciéndose así los criterios de calificación financiera, según se refleja en la presente invitación, los cual no tiene otro objeto que el de establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los posibles oferentes a través de su liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. En estas condiciones los límites fijados inicialmente muestran un primer plano de la aptitud del posible oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que derive del presente trámite. De conformidad con esto, cierto es también que la capacidad financiera requerida en un proceso de Contratación debe ser *adecuada* y *proporcional* a la naturaleza y al valor del contrato; debiéndose en consecuencia, establecer con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Bajo el precepto la Universidad, teniendo de en cuenta lo manifestado por los oferentes dentro del escrito de Observaciones, la naturaleza del contrato a suscribir, valor proyectado para el mismo, el plazo y la forma de pago; estima el hecho de acceder a lo solicitado; no obstante ha de tenerse en cuenta los límites que la misma universidad ha establecido en otros procesos de similar connotación, ya que se puede cubrir el cabal cumplimiento del objeto del trámite licitatorio, con lo cual además, se garantiza la pluralidad de oferentes y presentación de ofertas.

Respecto del **Capital de trabajo**, es preciso indicar que este visualiza la participación de los capitales permanentes, como una parte de financiamiento del activo corriente a efecto de cumplir con las obligaciones de los oferentes a través del grado de liquidez en la estructura de financiación (activo corriente y pasivo corriente) posibilitando al proponente hacer frente a situaciones emergentes sin peligro de un desequilibrio financiero.

En mérito de lo expuesto, se puede concluir que un índice de capital de trabajo mayor a 50% da fe de las condiciones financieras de la empresa y posibilita sin riesgo mayor, la ejecución del contrato, por lo tanto se realizará modificación al respecto, quedando de la siguiente manera:

C. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 45 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 45% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 45% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 45% del valor del presupuesto oficial.

En lo que atañe al **Patrimonio** podemos afirmar que es un componente importante de la estructura financiera de determinada empresa, que junto con el activo total y el pasivo total componen el balance general, razón por la cual se puede afirmar que un índice de patrimonio mayor al 70% genera confianza financiera y no compromete la ejecución del contrato; en consecuencia se realizara modificación sobre el particular, y quedara así:

D. Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio =Activo Total -Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

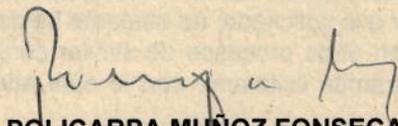
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 70% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 70% del valor del presupuesto oficial.

Nota: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

La presente se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Vicerrectora Administrativa y Financiera – Ordenación del Gasto
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Vobo. Dr. Jesús Cifuentes
Proyectó: SANDRA L. ALEX ROJAS/DC

